FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°364-DIGSA/DMBUG-2024
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC378-DIGSA/DMBUG-2024

El suscrito **MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.821.223 Expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 045 del 10 de noviembre de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la persona jurídica **CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B** con **NIT 804016911-1** representada legalmente por **JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **4092446 de Chiquinquirá,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, REFERIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN LA VIGENCIA 2024"** comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios, los cuales deben ser así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION CUPS/MAPISS	UNI. MED.	CANTIDAD
1	85101502	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
2	85101502	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
3	85101502	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
4	85101502	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
5	85101502	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
6	85101502	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
7	85101502	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
8	85101502	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
9	85101502	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
10	85101502	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
11	85101502	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
12	85101502	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
13	85101502	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
14	85101502	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
15	85101502	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
16	85101502	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
17	85101502	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1

18	85101502	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
19	85101502	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
20	85101502	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
21	85101502	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1
22	85101502	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1
23	85101502	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1
24	85101502	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
25	85101502	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
26	85101502	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIO	1
27	85101502	903603	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
28	85101502	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1
29	85101502	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
30	85101502	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
31	85101502	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
32	85101502	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
33	85101502	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
34	85101502	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
35	85101502	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
36	85101502	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
37	85101502	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
38	85101502	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
39	85101502	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1
40	85101502	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1
41	85101502	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
42	85101502	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
43	85101502	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
44	85101502	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
45	85101502	903813	CLORO	SERVICIO	1
46	85101502	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1
47	85101502	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
48	85101502	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1
49	85101502	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1
50	85101502	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
51	85101502	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
52	85101502	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1
53	85101502	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	1
54	85101502	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	1
55	85101502	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1
56	85101502	903822	CREATINA	SERVICIO	1
57	85101502	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1
58	85101502	903823	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1
59	85101502	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
60	85101502	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1
61	85101502	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	SERVICIO	1
62	85101502	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
63	85101502	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1
64	85101502	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1
65	85101502	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
66	85101502	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
67	85101502	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1
68	85101502	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1
69	85101502	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
70	85101502	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1
71	85101502	903016	FERRITINA	SERVICIO	1
72	85101502	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	1
73	85101502	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1
74	85101502	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
75	85101502	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1
76	85101502	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1

77	85101502	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1
78	85101502	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1
79	85101502	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1
80	85101502	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1
81	85101502	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1
82	85101502	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1
83	85101502	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1
84	85101502	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
85	85101502	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	1
86	85101502	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SERVICIO	1
87	85101502	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1
88	85101502	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
89	85101502	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
90	85101502	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
91	85101502	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
92	85101502	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1
93	85101502	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
94	85101502	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
95	85101502	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
96	85101502	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
97	85101502	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
98	85101502	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
99	85101502	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1
100	85101502	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1
101	85101502	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1
102	85101502	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1
103	85101502	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
104	85101502	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
105	85101502	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
106	85101502	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
107	85101502	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1
108	85101502	903847	LIPASA	SERVICIO	1
109	85101502	903431	LIPOPROTEINA A	SERVICIO	1
110	85101502	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
111	85101502	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1
112	85101502	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1
113	85101502	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1
114	85101502	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
115	85101502	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1
116	85101502	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1
117	85101502	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
118	85101502	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
119	85101502	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1
120	85101502	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
121	85101502	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
122	85101502	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
123	85101502	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1
124	85101502	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
125	85101502	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
126	85101502	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1
127	85101502	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1
128	85101502	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
129	85101502	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1
130	85101502	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1
131	85101502	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1
132	85101502	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1
133	85101502	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
134	85101502	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1

135	85101502	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1
136	85101502	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
137	85101502	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
138	85101502	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
139	85101502	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
140	85101502	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1
141	85101502	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
142	85101502	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
143	85101502	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1
144	85101502	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1
145	85101502	907106	UROANALISIS	SERVICIO	1
146	85101502	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1
147	85101502	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
148	85101502	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
149	85101502	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1
150	85101502	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1
151	85101502	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1
152	85101502	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	SERVICIO	1
153	85101502	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1
154	85101502	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	SERVICIO	1
155	85101502	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	1
156	85101502	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	SERVICIO	1
157	85101502	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1
158	85101502	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1
159	85101502	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	SERVICIO	1
160	85101502	903711	VITAMINA K	SERVICIO	1
161	85101502	903608	ZINC	SERVICIO	1
162	85101502	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	1
163	85101502	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1
164	85101502	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	SERVICIO	1
165	85101502	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	SERVICIO	1
166	85101502	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
167	85101502	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
168	85101502	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1
169	85101502	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1
170	85101502	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1
171	85101502	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO .	SERVICIO	1
172	85101502	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
173	85101502	873004	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA	SERVICIO	1
174	85101502	873112	RX DE CLAVICULA	SERVICIO	1
175	85101502	873121	RX DE HUMERO	SERVICIO	1
176	85101502	873205	RX DE CODO	SERVICIO	1
177	85101502	873206	RX DE MUÑECA	SERVICIO	1
178	85101502	873210	RX DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
179	85101502	873333	RX DE PIE	SERVICIO	1
180	85101502	873335	RX DE CALCANEO	SERVICIO	1
181	85101502	873431	RX DE TOBILLO	SERVICIO	1
182	85101502	873122	RX DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
183	85101502	873111	RX DE HOMOPLATO	SERVICIO	1
184	85101502	873204	RX DE HOMBRO	SERVICIO	1
185	85101502	873313	RX DE PIERNA	SERVICIO	1
186	85101502	873312	RX DE FEMUR	SERVICIO	1
187	85101502	873420	RX DE RODILLA	SERVICIO	1
188	85101502	871091	RX DE ARTICULACIONES SACROILICAS	SERVICIO	1
189	85101502	873411	RX DE CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL	SERVICIO	1
190	85101502	873412	RX DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
191	85101502	873443	RX COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES: AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR:	SERVICIO	1
192	85101502	870004	RX DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
193	85101502	870003	RX DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1
194	85101502	870112	RX DE MAXILAR SUPERIOOR	SERVICIO	1
195	85101502	870107	RX DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
196	85101502	870104	RX DE MALAR	SERVICIO	1
197	85101502	870105	RX DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
198	85101502	870101	RX DE CARA	SERVICIO	1
199	85101502	870108	RX DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1

200	85101502	870113	RX DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
201	85101502	870102	RX DE ORBITAS	SERVICIO	1
202	85101502	870131	RX DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	1
203	85101502	870103	RX DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1
204	85101502	870001	RX CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
205	85101502	870602	RX DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1
206	85101502	870601	RX DE TEJIDOS BLANDOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
207	85101502	870603	RX DE FARINGE	SERVICIO	1
208	85101502	871010	RX COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
209	85101502	871020	RX COLUMNA DORSAL O TORÁXICA	SERVICIO	1
210	85101502	871040	RX COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
211	85101502	871050	RX SACROCOCCIX	SERVICIO	1
212	85101502	871111	RX DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
213	85101502	871121	RX DE TORAX	SERVICIO	1
214	85101502	871112	RX ESTERNON ARTICULACIONES ESTERNO CLAVICULARES	SERVICIO	1
215	85101502	872002	RX ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
216	85101502	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1
217	85101502	881201	SONOMAMOGRAFÍA O ULTRASONIDO DE SENO CON TRANSDUCTOR DE ALTA FRECUENCIA	SERVICIO	1
218	85101502	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
219	85101502	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
220	85101502	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
221	85101502	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
222	85101502	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
223	85101502	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
224	85101502	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
225	85101502	881331	ECOGRAFÍA RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
226	85101502	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1
227	85101502	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1
228	85101502	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE LA PARED ABDOMINAL Y PELVIS)	SERVICIO	1
229	85101502	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1
230	85101502	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1
231	85101502	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
232	85101502	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
233	85101502	881610	ECOGRAFÍA EXTREMIDADES ARTICULAR CADERA PEDIÁTRICA HOMBRO O RODILLA	SERVICIO	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por necesidad el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Artillería de Campaña N°5 "CT. José Antonio Galán" (ESMBAACA5) llegase a requerir un servicio que tenga estrecha relación con el objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de productos del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización, visto bueno por parte del supervisor del contrato y aprobación por el ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC378-DIGSA/ DMBUG-2024 y por la oferta presentada el 15/07/2024.	**NOMBRE DEL PROPONENTE:**	CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B
	SIGLA :	X
	NIT:	804016911-1
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ
	C.C. NO:	4092446 DE CHIQUINQUIRA
	TELÉFONO:	6077482614 – 310786028
	DIRECCIÓN:	CRA 9 No. 10 – 97 BARBOSA SANTANDER
	CORREO ELECTRÓNICO:	CLINIMEDBARBOSA@YAHOO.ES

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 45324 del 07 de febrero de 2024**, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso **16 SSF**, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

						OFERTA CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B
ITEM	CODIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION CUPS/MAPISS	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR SOAT
1	85101502	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
2	85101502	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
3	85101502	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
4	85101502	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
5	85101502	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
6	85101502	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
7	85101502	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
8	85101502	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
9	85101502	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
10	85101502	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
11	85101502	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
12	85101502	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
13	85101502	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
14	85101502	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
15	85101502	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

16	85101502	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
17	85101502	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
18	85101502	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
19	85101502	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
20	85101502	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
21	85101502	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
22	85101502	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
23	85101502	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
24	85101502	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
25	85101502	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
26	85101502	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
27	85101502	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
28	85101502	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
29	85101502	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
30	85101502	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
31	85101502	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
32	85101502	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

33	85101502	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
34	85101502	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
35	85101502	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
36	85101502	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
37	85101502	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
38	85101502	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
39	85101502	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
40	85101502	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
41	85101502	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
42	85101502	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
43	85101502	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
44	85101502	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
45	85101502	903813	CLORO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
46	85101502	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
47	85101502	903815	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
48	85101502	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
49	85101502	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

50	85101502	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
51	85101502	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
52	85101502	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
53	85101502	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
54	85101502	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
55	85101502	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
56	85101502	903822	CREATINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
57	85101502	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
58	85101502	903823	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
59	85101502	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
60	85101502	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
61	85101502	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
62	85101502	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
63	85101502	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
64	85101502	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
65	85101502	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
66	85101502	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

67	85101502	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
68	85101502	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
69	85101502	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
70	85101502	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
71	85101502	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
72	85101502	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
73	85101502	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
74	85101502	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
75	85101502	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
76	85101502	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
77	85101502	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
78	85101502	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
79	85101502	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
80	85101502	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
81	85101502	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
82	85101502	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
83	85101502	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

84	85101502	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
85	85101502	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
86	85101502	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
87	85101502	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
88	85101502	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
89	85101502	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
90	85101502	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
91	85101502	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
92	85101502	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
93	85101502	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
94	85101502	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
95	85101502	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
96	85101502	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
97	85101502	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
98	85101502	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
99	85101502	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
100	85101502	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

101	85101502	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
102	85101502	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
103	85101502	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
104	85101502	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
105	85101502	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
106	85101502	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
107	85101502	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
108	85101502	903847	LIPASA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
109	85101502	903431	LIPOPROTEINA A	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
110	85101502	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
111	85101502	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
112	85101502	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
113	85101502	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
114	85101502	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
115	85101502	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
116	85101502	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
117	85101502	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

118	85101502	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
119	85101502	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
120	85101502	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
121	85101502	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
122	85101502	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
123	85101502	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
124	85101502	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
125	85101502	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
126	85101502	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
127	85101502	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
128	85101502	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
129	85101502	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
130	85101502	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
131	85101502	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
132	85101502	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
133	85101502	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
134	85101502	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

135	85101502	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
136	85101502	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
137	85101502	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
138	85101502	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
139	85101502	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
140	85101502	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
141	85101502	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
142	85101502	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
143	85101502	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
144	85101502	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
145	85101502	907106	UROANALISIS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
146	85101502	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
147	85101502	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
148	85101502	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
149	85101502	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
150	85101502	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
151	85101502	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

152	85101502	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
153	85101502	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
154	85101502	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
155	85101502	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
156	85101502	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
157	85101502	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
158	85101502	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
159	85101502	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
160	85101502	903711	VITAMINA K	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
161	85101502	903608	ZINC	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
162	85101502	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
163	85101502	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
164	85101502	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
165	85101502	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
166	85101502	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
167	85101502	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

168	85101502	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
169	85101502	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
170	85101502	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
171	85101502	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
172	85101502	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
173	85101502	873004	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
174	85101502	873112	RX DE CLAVICULA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
175	85101502	873121	RX DE HUMERO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
176	85101502	873205	RX DE CODO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
177	85101502	873206	RX DE MUÑECA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
178	85101502	873210	RX DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
179	85101502	873333	RX DE PIE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
180	85101502	873335	RX DE CALCANEO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
181	85101502	873431	RX DE TOBILLO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
182	85101502	873122	RX DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
183	85101502	873111	RX DE HOMOPLATO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	
184	85101502	873204	RX DE HOMBRO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%	

185	85101502	873313	RX DE PIERNA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
186	85101502	873312	RX DE FEMUR	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
187	85101502	873420	RX DE RODILLA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
188	85101502	871091	RX DE ARTICULACIONES SACROILICAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
189	85101502	873411	RX DE CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
190	85101502	873412	RX DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
191	85101502	873443	RX COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES: AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR:	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
192	85101502	870004	RX DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
193	85101502	870003	RX DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
194	85101502	870112	RX DE MAXILAR SUPERIOOR	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
195	85101502	870107	RX DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
196	85101502	870104	RX DE MALAR	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
197	85101502	870105	RX DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
198	85101502	870101	RX DE CARA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
199	85101502	870108	RX DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
200	85101502	870113	RX DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
201	85101502	870102	RX DE ORBITAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

202	85101502	870131	RX DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
203	85101502	870103	RX DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
204	85101502	870001	RX CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
205	85101502	870602	RX DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
206	85101502	870601	RX DE TEJIDOS BLANDOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
207	85101502	870603	RX DE FARINGE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
208	85101502	871010	RX COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
209	85101502	871020	RX COLUMNA DORSAL O TORÁXICA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
210	85101502	871040	RX COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
211	85101502	871050	RX SACROCOCCIX	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
212	85101502	871111	RX DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
213	85101502	871121	RX DE TORAX	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
214	85101502	871112	RX ESTERNÓN ARTICULACIONES ESTERNO CLAVICULARES	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
215	85101502	872002	RX ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
216	85101502	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
217	85101502	881201	SONOMAMOGRAFÍA O ULTRASONIDO DE SENO CON TRANSDUCTOR DE ALTA FRECUENCIA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
218	85101502	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

219	85101502	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
220	85101502	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
221	85101502	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
222	85101502	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
223	85101502	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
224	85101502	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
225	85101502	881331	ECOGRAFÍA RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
226	85101502	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
227	85101502	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
228	85101502	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE LA PARED ABDOMINAL Y PELVIS)	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
229	85101502	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
230	85101502	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
231	85101502	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
232	85101502	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%
233	85101502	881610	ECOGRAFÍA EXTREMIDADES ARTICULAR CADERA PEDIÁTRICA HOMBRO O RODILLA	SERVICIO	1	SOAT PLENO VIGENTE -10%

PARAGRAFO PRIMERO: Por ser un contrato de servicios de salud no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:** El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal para:

N°	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	ESM - Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán	Santander	Socorro

afiliados y beneficiarios en el municipio de Barbosa Santander, referidos por el establecimiento de sanidad militar del batallón de artillería n° 5 ubicado en el municipio de socorro Santander

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMBUG, cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** el cual se realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL a la cuenta de **AHORROS** No **0334022381** de la entidad Bancaria **BANCO BBVA**, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
e) Recepción a satisfacción de los bienes, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato
f) El contratista deberá cargar en la plataforma SIIF NACION la factura generada dentro de la ejecución del contrato.
g) El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II - ejecución del contrato la factura la factura generada dentro de la ejecución del contrato y lo demás que corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: en el evento de ampliación del plazo de la prestación de los servicios del contrato, se postergará el pago en el mismo termino, considerando el recibo a satisfacción.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:
15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com
PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución
Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.
1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT

3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS - AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de estas por parte del CONTRATANTE). La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Barbosa, Santander, en el domicilio del contratista.

CLÁUSULA SÉXTA. DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe tener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la resolución 3100 del 2019 y demás normas que le apliquen.
2. El contratista en la prestación del servicio debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
3. El contratista debe garantiza que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a: La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 03 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada). Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios
4. Cuenta con requisitos esenciales como, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social (CONCEPTO SANITARIO POR ENTE TERRITORIAL)
5. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. El contratista informará al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del DMBUG dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
7. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
8. La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora al correo que asigne el supervisor.
9. Si eventualmente no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte si es del caso deberá recurrir a todas las instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la superintendencia nacional de salud mediante circular 066 de 2010 o norma que la modifique evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la Dirección de Sanidad Ejército y el Dispensario Médico.
10. El contratista contara con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.
11. El contratista debe cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas sanitarias vigentes.
12. Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante. El contratista debe acreditar con el manual de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 y la Circular 008 del 2018 para lo relacionado con atención al usuario
13. Contar con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo con la Circular 012 del 2016. El contratista debe acreditar con el Documento PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)

14. El contratista debe tener contrato del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante empresa de manejo de gestión integral de residuos; aprobado por la autoridad ambiental
15. El contratista se compromete a que si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Dispensario Médico Bucaramanga llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y con aval del supervisor del contrato y visto bueno del ordenador del gasto del DMBUG.
16. Son obligaciones especificas y de obligatorio cumplimiento todas las especificaciones técnicas obligatorias adicionales establecidas en los documentos precontractuales.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las caracteristicas técnicas, plazos de prestación del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
20. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
23. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
24. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

25. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
26. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
27. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
28. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
29. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1**, una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación, documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario, dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
30. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con valor asegurado de 200 SMLMV, y la vigencia será por la duración del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015,) Nota: En todo caso la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá atender estrictamente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 20

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión

Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la **SV. LEON BONILLA OLFREY ROLANDO** con C.C 1110481106, correo electrónico Olfrey.leon@buzonejercito.mil.co y teléfono 3128847009 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante acto administrativo **RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 2024 (JUNIO 13 DE 2024)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así

como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b), el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA **TELÉFONO:** 6077482614 – 310786028 **DIRECCIÓN:** CRA 9 No. 10 – 97 BARBOSA SANTANDER **CORREO ELECTRÓNICO:** CLINIMEDBARBOSA@YAHOO.ES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder

de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL

CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,

Mayor. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
Ordenador del Gasto Distrito Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ
C.C 4092446 DE CHIQUINQUIRA
Representante Legal
CLINIMED BARBOSA LTDA C.M.B
NIT 804016911-1

Proyectó

JESUS HERNANDO CHANCI BECERRA
ASESOR JURIDICO DMBUG